

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Agosto Doce de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2019-00724-00.  
Demandante: YOLANDA GARCÍA PEDRAZA  
Demandado: NEFTALI GUTIERREZ GUTIERREZ

Conforme lo manifestado por la apoderada de la parte actora Dra. LEIDY YURANY PEREZ REY, el despacho accederá a la solicitud de aclaración de los gastos fijados al curador, no sin antes hacerle saber que si bien es cierto el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P, reza, que el cargo de curador ad-litem, deberá desempeñarse gratuitamente, no se asignan honorarios, circunstancia que no se opone al reconocimiento de los gastos que se consideran necesarios para el ejercicio de la función, tales como desplazamientos, obtención de información, copias, etc. Acorde con la sala de casación civil de la corte suprema de justicia en auto AC2021 del 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso con radicación 11001-02-03-000-2017-01497-00, donde designo gastos a curador ad-litem.

En consecuencia, siguiendo la misma decisión de la alta corporación mencionada, se accederá a la aclaración solicitada y en su lugar se le asignarán como gastos de curaduría al Dr. RICARDO SANIN MORALES la suma de \$150.000.00 los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada YOLANDA GARCÍA PEDRAZA Y OTRO.

Debidamente posesionado, le empezaran a correr los términos para contestar la demanda. Por secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFIQUESE,

El Juez

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.031 fijado en la secretaría del juzgado hoy Agosto 16 de 2022 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA**